



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 37/2016 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- CREACION.- Se crea en el ámbito de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de la Legislatura de Río Negro, la Subcomisión para la redacción del Anteproyecto del Código de Procedimiento de Familia de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- INTEGRACION.- La Subcomisión está integrada por:

- 1.El legislador o legisladora que ejerza la presidencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.
- 2.El legislador o legisladora que ejerza la presidencia de la Comisión de Asuntos Sociales.
- 3.Cinco legisladores o legisladoras respetando, en la medida que es posible, la proporcionalidad de la representación política de la Cámara.
- 4.Un o una representante del Superior Tribunal de Justicia.
- 5.Un o una representante del Ministerio Público de la Defensa.
- 6.Un o una representante de los Juzgados de Familia por cada Circunscripción Judicial.
- 7.Un o una representante de los Colegios de Abogados y Abogadas de cada Circunscripción Judicial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 3°.- AUTORIDADES.- El legislador o legisladora que ejerza la presidencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ejerce la presidencia de la Subcomisión. La Vicepresidencia y la Secretaría es ejercida, respectivamente, por los o las integrantes elegidos/as por simple mayoría entre sus miembros.

Artículo 4°.- ASESORAMIENTO.- A fin de contar con asesoramiento especializado, la Subcomisión tiene facultades para convocar a especialistas y expertos en la materia y a celebrar convenios de asistencia y cooperación técnica con organizaciones académicas provinciales, nacionales o internacionales.

Artículo 5°.- PLAZO.- La Subcomisión lleva a cabo sus tareas específicas por el término de seis (6) meses, contados a partir de la sanción de esta ley, el que podrá ser prorrogado por igual período.

Artículo 6°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA
VIEDMA, 16 de Septiembre de 2016

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: María Inés Grandoso, Alejandro Palmieri

Ausentes: Ricardo Daniel Arroyo, Jorge Armando Ocampos